

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

AUDIENCIA DE REMATE

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YOLIMA ZORAIDA ROMERO MORALES **CONTRA** JOSÉ DE JESÚS ALCANTAR RIAÑO.

Fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-31-10-022-2021-00526-00

Hora de inicio: 10:00 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M), del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte que corresponde al 50% sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40002084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, correspondiente al inmueble ubicado en la KR 18 A BIS 77C11 (Dirección Catastral), cuota parte de propiedad del demandado, JOSÉ DE JESÚS ALCANTAR RIAÑO, el suscrito Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que asistió a la presente audiencia la apoderada de la parte actora MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE identificada con cédula de ciudadanía No. 41.651.598 de Bogotá y TP. No. 37.698 del C. S. de la J. y la señora YOLIMA ZORAIDA ROMERO MORALES identificada con cédula de ciudadanía No.52.750.202 de Bogotá, en este estado de la diligencia se deja constancia que fue remitido vía correo electrónico el 01 de agosto de 2023, por parte de la apoderada la correspondiente publicación, así como también el certificado de libertad y tradición, del mismo modo se deja constancia que el día de hoy siendo las 10:42 a.m., dentro de la hora señalada para la presente almoneda se allegó correo en el que fue remitido poder otorgado por la señora Yolima Romero a la abogada ORTEGA OVALLE, a quien se le reconoce personería conforme fue facultad otorgada, mismo poder en el que se allega la manifestación en cuanto a que la profesional del derecho está facultada para realizar postura por valor del crédito, esto es, **\$39.856.626.02**, por esta razón, teniendo en cuenta que se efectuó postura admisible en razón de su crédito en la cuantía dada al derecho de dominio que tiene el demandado sobre el inmueble, en virtud de lo dispuesto 453 del Código General del Proceso habrá de adjudicarse, el derecho de cuota que tiene el demandado sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40002084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, correspondiente al inmueble ubicado en la KR 18 A BIS 77C11 (Dirección

Catastral), en este orden de ideas y conforme con la liquidación de crédito que obra en providencia de 28 de junio de 2022, por valor de \$39.856.626, supera ostensiblemente el valor dado al derecho de cuota que tiene el demandado sobre el inmueble objeto de almoneda, se tiene que en los términos de que trata el inciso 2 del artículo 451 del C.G. del P., resulta procedente que el único ejecutante de mejor derecho, remate, sin necesidad de consignar el porcentaje al que alude el inciso 1 del artículo en mención (40% del avalúo), toda vez que, como viene de verse, el monto del crédito supera ese valor, no haciéndose necesaria consignación alguna por el saldo. El Despacho deja constancia que no se interpuso recurso alguno, ni se avizora la existencia de nulidad alguna que amerite declarar, constatando el Despacho el cabal cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en los artículos 448 a 452 del C.G.P., razón por la cual se impone la adjudicación del derecho de dominio que tiene el demandado sobre el inmueble ya aludido y objeto de remate a **YOLIMA ZORAIDA ROMERO MORALES**. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, **RESUELVE: PRIMERO:** ADJUDICAR mediante remate, a **YOLIMA ZORAIDA ROMERO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.750.202** de Bogotá, el 50% inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40002084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, correspondiente al inmueble ubicado en la KR 18 A BIS 77C11 (Dirección Catastral), se deja constancia que la cabida y linderos se encuentran en el correspondiente certificado de libertad y tradición y el modo de adquisición por parte del demandado se dio a través de compraventa protocolizada mediante Escritura Publica No.3207 del 28 de diciembre de 2012 ante la Notaria 58 de Bogotá; cuya proporción corresponde al demandado, señor JOSÉ DE JESÚS ALCANTAR RIAÑO,, adjudicación que se hace por la suma de **\$39.856.626.02**. **SEGUNDO:** Indicar que esta adjudicación se efectúa en los términos del artículo 452 del C.G. del P., y como el valor del crédito supera el monto de la postura para la adjudicación, la rematante no está obligada a realizar consignación alguna por concepto de saldo del precio del inmueble objeto de licitación. **TERCERO:** ADVERTIR a la persona adjudicataria, que deberá consignar la carga fiscal prevista en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor por el cual se adjudicó el inmueble, esto es, la suma de **\$1.992.831.301**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en la cuenta No. 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13477 teniendo en cuenta el valor de la adjudicación.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo las (11:10 de la mañana)

El Juez,

Firmado Por:
Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a9da00b97ae90a47f44b249d58bb93df4b6bd218aa2b2142a000952409c3cf**

Documento generado en 16/08/2023 11:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>